

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 12 JUL 2019

VISTO la Resolución de Presidencia N° 1225/19 de fecha 05 de Julio del corriente año; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se autorizó la emisión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos RGA/BUE/RGA (ida: 09/07/19 – regreso: 11/07/19) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor del Legislador Pablo Daniel BLANCO.

Que por Nota N° 185/19 – Letra: U.C.R. – Cambiemos, el Legislador mencionado en el párrafo anterior solicita el reintegro del pasaje aéreo correspondiente al tramo de ida (09/07/19), conforme al detalle del ticket electrónico N° 0441502239146 por el monto total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$19.220), que se adjunta a la nota de referencia y el pago del pasaje emitido por la agencia Bajo Cero por el tramo de vuelta.

Qué asimismo, solicita se deje con carácter de fecha abierta los pasajes emitidos originariamente a través de Resolución de Presidencia N° 1225/19, para un próximo traslado.

Que la presente Resolución se dicta “ad referéndum de la Cámara Legislativa”.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el reintegro del pasaje aéreo correspondiente al tramo de ida (09/07/19), conforme al detalle del ticket electrónico N° 0441502239146 por el monto total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$19.220), que se adjunta a la Nota N° 185/19 – Letra: UC.R. – Cambiemos y el pago del pasaje emitido por la agencia Bajo Cero por el tramo de vuelta, por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a que los pasajes aéreos autorizados y emitidos por Resolución de Presidencia N° 1225/19, queden abiertos para un próximo traslado del Legislador Pablo Daniel BLANCO.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum de la Cámara Legislativa”.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1274 / 19



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador